

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00871472--UNC-ME#FO - Instrumentación de la transición entre planes de estudios 2011 y 2025.

VISTO:

Que por RHCS-2024-1324-E-UNC-REC, se aprobó el nuevo plan de estudios de la carrera de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo plan de estudios, comenzará a aplicarse a partir del año lectivo 2025;

Que surge, en consecuencia, la necesidad de instrumentar una transición entre el plan 2025 y el plan vigente hasta el año 2024 (RHCS-2024-1324-E-UNC-REC) para asegurar la correcta implementación de los nuevos lineamientos académicos y, en lo que así corresponda, la migración de los estudiantes a dicho plan de estudios;

Que en el Anexo I de la RHCS-2024-1324-E-UNC-REC, punto "D", se aprueba el Plan de Transición, estableciéndose sus previsiones y criterios generales;

Que es necesario complementar dichas previsiones, especificando los mecanismos para la acreditación de equivalencias y regularidades para los estudiantes que aún se encuentran cursando bajo el Plan de Estudios 2011;

Que el régimen de equivalencias establecido en el Plan de Transición, debe asegurar que las materias aprobadas y regulares bajo el Plan 2011 sean reconocidas con la entidad que corresponda en el Plan 2025, asegurando la continuidad de la formación académica sin dificultades para los estudiantes;

Que resulta imprescindible prever un proceso cierto y transparente de migración académica al plan de estudios 2025, ofreciendo alternativas para aquellos estudiantes que, por razones académicas o personales, decidan voluntariamente renunciar a la regularidad obtenida en el Plan 2011 y encuadrarse en el Plan 2025;

Que es necesario constituir una comisión que supervise este proceso de transición, atendiendo situaciones excepcionales que pudieran surgir durante su implementación.

Por todo ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Los estudiantes de la carrera de Odontología del plan 2011 que, al momento de la entrada en vigencia del Plan de Estudios 2025, no hubieran aprobado el Ciclo de Nivelación (CiNFO) o no hubiesen alcanzado la condición de regularidad en alguna de las asignaturas de primer año, serán migrados automáticamente, sin excepción, al nuevo plan, aplicándose el régimen de equivalencias establecido.

ARTÍCULO 2°: El régimen de equivalencias entre el Plan 2011 y el Plan 2025 se regirá por los siguientes criterios:

- a) Las asignaturas aprobadas del Plan 2011 serán reconocidas como aprobadas en el Plan 2025, de acuerdo con el cuadro de equivalencias aprobado en la RHCS-2024-1324-E-UNC-REC (Anexo I, punto D).
- b) Se reconocerán las asignaturas regulares del Plan 2011 de acuerdo con el cuadro de equivalencias aprobado en la RHCS-2024-1324-E-UNC-REC (Anexo I, punto D), y se mantendrá la regularidad en el Plan 2025 por un período de dos años a partir de la migración.
- c) En el caso de equivalencias parciales, se elaborará una resolución específica para cada caso, donde se informará a las respectivas cátedras sobre los contenidos mínimos no contemplados en la equivalencia. Los estudiantes deberán cursar estos contenidos en una comisión especial de transición.
- ARTÍCULO 3°: Los estudiantes que, por razones académicas, deseen renunciar a la regularidad obtenida en alguna asignatura del Plan 2011, con el fin de cursar la asignatura correspondiente en el Plan 2025, deberán solicitarlo formalmente mediante nota dirigida a la Secretaría Académica. En tal caso, la renuncia será definitiva, ni bien fuere aceptada por la autoridad interviniente, y el estudiante quedará sujeto a las condiciones del Plan 2025.
- ARTÍCULO 4°: Los estudiantes que deseen renunciar a la regularidad en las asignaturas del CiNFO podrán hacerlo hasta el 30 de noviembre de 2024. Una vez concluidas las mesas de examen del CiNFO en octubre de 2024, se procederá a migrar a estos estudiantes al Plan 2025.
- ARTÍCULO 5°: Finalizadas las dos mesas de examen del turno febrero-marzo de 2025 para las asignaturas de primer año del Plan 2011, se migrará automáticamente al Plan 2025 a todos los estudiantes que no hubieran aprobado dichas materias.
- ARTÍCULO 6°: En aquellos casos donde una asignatura del Plan 2011 equivalga a dos espacios curriculares del Plan 2025, se procederá de la siguiente manera:
- a) La primera asignatura del Plan 2025 será dada por aprobada por equivalencia.
- b) La nota obtenida en la asignatura del Plan 2011 se trasladará y registrará como la calificación final en la segunda asignatura del Plan 2025.
- ARTÍCULO 7°: Se conformará una Comisión de Seguimiento del Plan de Transición, conformada por un representante de Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y el Área de Enseñanza Despacho de Alumnos de la Facultad, con el fin de:

- a) Analizar y considerar situaciones excepcionales que puedan presentarse durante la implementación del plan de transición.
- b) Aconsejar soluciones específicas para los casos de equivalencias parciales.
- c) coordinar la creación de las comisiones especiales de transición.

ARTÍCULO 8°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.